



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, el artículo 2, número 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que: *...“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...). “8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero”*.



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

Que, el artículo 31 segundo inciso, ibídem, dispone que: *“... los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”*.

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”*.

Que, el artículo 167 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.” (...).

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación (...)*”.



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) “*Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...*”

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0534-2025 del 24 de julio de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Ing. CARLOS ENRIQUE ORTEGA GUAMANQUISHPE, encargo que rige a partir del 25 de



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

julio de 2025.

Que, el 22 de agosto de 2025, la funcionaria Tlga. María Victoria Cedillo Abad, Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 95-2025.

Que, el 22 de agosto de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; la Tlga. María Victoria Cedillo Abad Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron el Informe de necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DIÉSEL”**.

Que, el 22 de agosto de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; la Tlga. María Victoria Cedillo Abad Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, presentaron los términos de referencia para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DIÉSEL”**.

Que, el 12 de septiembre de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega; la Tlga. María Victoria Cedillo Abad Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera; presentaron el instrumento de determinación del presupuesto referencial para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DIÉSEL”**.

Que, mediante solicitud Nro. DAF-GA-2025-0070 del 29 de septiembre de 2025, suscrita por la Tlga. María Victoria Cedillo Abad Responsable (E) del Proceso Gestión Administrativa y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, mediante solicitud Nro. DE-CUEM-2025-0043 del 29 de septiembre de 2025, suscrita por el Blgo. Gonzalo Guillermo Sevilla Cedeño Responsable (e) del Proceso Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos y el Tlgo. Christian Raúl Sevilla Paredes Director de Ecosistemas, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, mediante solicitud Nro. DUP-MSVI-2025-0016 del 29 de septiembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Cristian Javier Cáceres Jiménez Responsable (E) del Subproceso Manejo de Equipamiento e Infraestructuras y el Lcdo. Jimmy Adrián Navas Freire Director de Uso Público, solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

y Presupuesto.

Que, el 30 de septiembre de 2025, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 378 por el valor de USD \$13.500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin I.V.A.

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA/ABB-2025-0017-ME de fecha 01 de octubre de 2025, la Mgs. Zaida López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DIÉSEL”**.

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2025-10-03 señala en sus:

“...DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. –

Nota: Disposición reformada por artículo 55 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

Nota: Disposición derogada por Disposición Derogatoria primera, literal h) del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025, (tercer suplemento).

SEGUNDA. –

Nota: Disposición reformada por artículo 56 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022.

Nota: Disposición derogada por Disposición Derogatoria primera, literal h) del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025, (tercer suplemento).

TERCERA. –

Nota: Disposición derogada por Disposición Derogatoria primera, literal h) del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025,



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

(tercer suplemento).

CUARTA. - *Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria.*

Conforme a la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada el 26 de junio de 2025, en el Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 68, señala en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - *A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.*

Tercera. - *En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Cuarta.- *El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta Ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la Ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas.*

Conforme a la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152. emitida por el Lic. José Julio Neira Hanze DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“...RESUELVO: EXPEDIR LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 1.- *Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).* Artículo 2.- *Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la*



Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025...

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **RE-CEP-PNG-2025-00007** para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DIÉSEL”**, por el valor de USD \$13.500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin I.V.A, con un plazo de 100 días, contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta agotar el presupuesto, bajo la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Régimen Especial Nro. **RE-CEP-PNG-2025-00007**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DIÉSEL”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- INVITAR a la empresa pública **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con número de **RUC 1768153530001**, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa conexa, por constar la conveniencia; viabilidad técnica y económica de la contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR al Lcdo. Harman David Vivanco Montalván, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

respectivas actas de sustento.

Artículo 5.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Lorena Katherine Sánchez Saritama
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Ministerio del Ambiente y Energía

Dirección: Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (593 5) 3 706260, (593 5) 2 526189/190 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 | RUC: 2060002010001 | San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel./Fax.: (593 5) 2 520138/497/476 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593 5) 2 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593 5) 2 535 009 • www.ambiente.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAE-DPNG/DAF-2025-0012-RM

Santa Cruz, 17 de octubre de 2025

Señor Licenciado
Harman David Vivanco Montalvan
Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima

kc/jb/mc